

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE
AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AGUA DE PISCINAS,
SUPERFICIES, AGUA DE MAR Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL
AJUNTAMENT D'ANDRATX**

ÍNDICE

1.OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.CONDICIONES DEL CONTRATO.....	3
2.1.PLAZO DEL CONTRATO.....	3
2.2.IMPORTE DEL CONTRATO.....	3
2.3.FORMA DE PAGO.....	3
3.CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.....	3
4.RELACIÓN DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.....	4
5.CONTENIDO BÁSICO DEL SERVICIO.....	8
5.1.AGUAS RESIDUALES.....	9
5.2.VERTIDOS A LOS COLECTORES Y AL MEDIO NATURAL.....	9
5.3.PISCINAS MUNICIPALES Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO.....	10
5.4.CONTROL DE LEGIONELOSIS.....	10
5.5.AGUAS DE BAÑO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO Y PARA MUESTRAS DE CONTENIDO DIVERSO.....	13
5.6.TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS.....	14
6.RESULTADO DE LOS ANÁLISIS.....	15
7.INFORME ANUAL.....	15
8.INCIDENCIAS EN LA ANALÍTICA.....	15
9.RESPONSABLE DEL SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.....	15
10.PENALIDADES Y SANCIONES.....	15
11.MEMORIA-PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES.....	16
12.RECURSOS HUMANOS.....	16
12.1.Obligaciones del adjudicatario respecto del personal adscrito a los servicios que se contratan.....	17
12.2.Gestión del personal durante la vigencia del contrato.....	17
12.3.Prevenición de riesgos laborales.....	17
13.MEDIOS MATERIALES.....	17
14.CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	17
14.1.Criterios generales.....	17
14.2.Criterios específicos.....	18
15.NORMAS DE GESTIÓN.....	18
15.1.Seguros.....	18
15.2.Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.....	18
15.3.Policía y vigilancia.....	19
15.4.Resolución del contrato.....	19
16.PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	19
17.CONCLUSIÓN.....	19



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE PISCINAS, SUPERFICIES, AGUAS DE MAR Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL AJUNTAMENT D'ANDRATX.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de análisis de agua de consumo público, instalaciones deportivas municipales y aguas de mar pertenecientes al Término Municipal de Andratx.

En este contrato se regularan las condiciones para la realización de las tomas de muestras y análisis de las aguas de consumo humano, según las disposiciones del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; agua de piscinas y superficies en vestuarios y piscinas, según el Real Decreto 742/2013, de 27 de setiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas; análisis de legionella, según Real Decreto 865/2003 por el que se describen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y según norma ISO 11731; agua de mar, según Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño; Decreto 53/2012, de 6 de julio, sobre vigilancia sanitaria de las aguas de consumo humano de las Illes Balears; Control de calidad de los alimentos.

Debido a que el Ayuntamiento no dispone de este tipo de servicios propio, no existe ningún contrato en vigor y es necesario cumplir con la normativa antes mencionada, se hace necesaria la contratación de dicho servicio externo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato de servicios tendrá una duración de DOS (2) AÑOS con posibilidad de prórroga por dos años más, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

En caso de renuncia del contratista a la prórroga, éste estará obligado a seguir prestando los servicios hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, una nueva empresa adjudicataria inicia la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase.

2.2. IMPORTE DEL CONTRATO

De acuerdo con el cuadro de precios anexo el importe anual asciende a 12.615,30€ más I.V.A., por lo que el valor total anual del contrato será de 15.264,51€, cantidad que puede ser licitada a la baja.

2.3. FORMA DE PAGO

Se establece como forma de pago del contrato, la de facturación mensual sobre certificación aprobada por el Técnico Director del Pliego. A la certificación se acompañará partes y justificantes de los trabajos realizados en el periodo de facturación, firmado por los responsables de las diferentes áreas afectadas: Deportes, Medio Ambiente, Fiestas, Educación,....

3. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá pertenecer a la clasificación de empresas contratistas de servicios:

Grupo M. Servicios especializados

Subgrupo 1. Higienización, desinfección, desinsectación y desratización

Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.

CPV: 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

CPV: 71610000-7 Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza.

Según Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas concursantes deberán justificar documentalmente como condición indispensable:

- Acreditación bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos en el sector mediambiental como laboratorio de análisis físico-químico y microbiológico de aguas y toma de muestras.
- Acreditación bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para el control y caracterización de Legionella.
- Disponer de personal técnico con experiencia en la realización de auditorias en instalaciones similares (Piscinas) según los requisitos del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Certificación bajo norma ISO 9001/2008, para el control y la calidad de las aguas, sea cual fuere su tipo y procedencia y para la realización de actividades de análisis y determinación de la conformidad ambiental conforme a los criterios recogidos en la normativa vigente.
- Certificación bajo norma ISO 14001, Sistema de Gestión medioambiental.
- Certificación bajo norma OHSAS 18001:2007 para la actividad como laboratorio de ensayos y análisis ambientales, incluyendo la toma de muestras y análisis de aguas en todo tipo de aguas.
- Experiencia probada, en instalaciones de similares características (ayuntamientos, residencias, instalaciones deportivas, piscinas, ...).

4. RELACIÓN DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Las instalaciones y dependencias Municipales de las que se extiende este contrato son:

- Palau Municipal d'Esports.
 - > Fondo Piscina grande climatizada.
 - > Fondo Piscina pequeña climatizada.
 - > Boiler 1.
 - > Boiler 2.
 - > Ducha vestuario femenino.
 - > Ducha vestuario masculino.
 - > Ducha exterior piscina pequeña.
 - > Ducha exterior piscina grande.
 - > Vestuario masculino.
 - > Vestuario femenino.
 - > Lavabo vestuario masculino.
 - > Andén fondo piscina grande climatizada.
 - > Escalera andén izquierdo piscina grande climatizada.

- > Escalera andén derecho piscina grande climatizada.
- > Andén izquierdo piscina pequeña climatizada.
- > Andén derecho piscina pequeña climatizada.
- > Vestuario monitores 1.
- > Vestuario monitores 2.
- > Duchas vestuario monitores 1.
- > Duchas vestuario monitores 2.
- > Aljibes.
- Polideportivo es Vinyet.
 - > Fondo Piscina grande.
 - > Fondo Piscina pequeña.
 - > Ducha vestuario masculino.
 - > Ducha vestuario femenino.
 - > Ducha exterior.
 - > Lavabo vestuario masculino.
 - > Andén izquierdo piscina grande.
 - > Andén derecho piscina grande.
 - > Escalera andén derecho piscina grande.
 - > Escalera andén izquierdo piscina grande.
 - > Escalera piscina pequeña.
 - > Andén izquierdo piscina pequeña.
 - > Vestuario masculino.
 - > Vestuario femenino.
 - > Aljibes.
- Campo de fútbol Sa Plana.
 - > Ducha vestuario masculino.
 - > Ducha vestuario femenino.
 - > Vestuario masculino.
 - > Vestuario femenino.
- Polideportivo Port d'Andratx.
 - > Ducha vestuario femenino.
 - > Ducha vestuario masculino.
 - > Ducha exterior.
 - > Vestuario masculino.
 - > Vestuario femenino.
 - > Lavabo vestuario femenino.

- > Fondo piscina.
- > Escalera izquierda piscina.
- > Andén izquierdo.
- > Andén derecho.
- > Aljibes.
- Polideportivo s'Arracó.
 - > Ducha vestuario femenino.
 - > Ducha vestuario masculino.
 - > Ducha exterior.
 - > Aljibes.
 - > Vestuario masculino.
 - > Vestuario femenino.
 - > Lavabo vestuario masculino.
 - > Fondo piscina.
 - > Andén izquierdo Piscina.
 - > Andén derecho Piscina.
- Escoleta Es Sol.
 - > Lavabo profesores.
 - > Acometida.
 - > Lavabo niños.
 - > Lavabo niñas.
- Escoleta Es Saluet.
 - > Lavabo profesores.
 - > Acometida.
 - > Lavabo niños.
 - > Lavabo niñas.
- Col·legi Es Vinyet.
 - > Ducha vestuario femenino.
 - > Ducha vestuario masculino.
 - > Pila limpieza cocina.
 - > Lavabo profesores.
 - > Lavabo niños.
 - > Lavabo niñas.
- Col·legi Els Molins.
 - > Lavabo profesores.
 - > Lavabo niños.

- > Lavabo nenes.
- Col·legi Ses Bassetes.
 - > Pila limpieza cocina.
 - > Lavabo profesores.
 - > Lavabo niños.
 - > Lavabo nenes.
- Escola d'Adults Andratx.
 - > Lavabo masculino.
 - > Lavabo femenino.
- Casal Ses Bassetes Port d'Andratx.
 - > Lavabo masculino.
 - > Lavabo femenino.
- Centro de día.
 - > Ducha lavabo masculino.
 - > Ducha lavabo femenino.
 - > Pila limpieza cocina.
 - > Aljibes.
- Ayuntamiento de Andratx.
 - > Lavabo masculino.
 - > Lavabo femenino.
 - > Aljibes.
- Escuela de Música.
 - > Lavabo masculino.
 - > Lavabo femenino.
 - > Aljibes.
- Centro universitario.
 - > Lavabo masculino.
 - > Lavabo femenino.
- Biblioteca.
 - > Lavabo masculino.
 - > Lavabo femenino.
- S'Almudaina.
 - > Lavabo masculino.
 - > Lavabo femenino.
- Playa de Camp de Mar.
 - > Agua marina zona pasarela.

- > Agua marina zona rampa.
- > Agua marina zona Torrente.
- Cala Fonoll.
 - > Agua marina.
- Playa Brismar.
 - > Agua marina.
- Sant Elm: Playa Grande y Playa Pequeña.
 - > Agua marina.
- Playa Ses Dones.
 - > Agua marina.
- Cala Conills.
 - > Agua marina.
- S'Algar.
 - > Agua marina.
- Playa des Carregador.
 - > Agua marina.
- Pozo San Pericas 1.
 - > Agua subterrànea.
- Pozo San Pericas 2.
 - > Agua subterrànea.
- Pozo na Mora.
 - > Agua subterrànea.
- Pozo Moreia.
 - > Agua subterrànea.
- Pozo Son Orlandis.
 - > Agua subterrànea.
- Vertedero (s'Estret).
 - > Agua subterrànea.
- Fira Gastronòmica.
 - > Alimentos.
- Recorregut de la Tapa.
 - > Alimentos.
- Feria de Abril.
 - > Alimentos.
- Parque Sa Teulera.
 - > Fuente agua consumo humano.

- Parque Avinguda de la Curia.
 - > Fuente agua consumo humano.
- Parque Sa Coma Calenta.
 - > Fuente agua consumo humano.
- Parque Camp de Mar.
 - > Fuente agua consumo humano.
- Parque s'Arracó
 - > Fuente agua consumo humano.
- Parque Sant Elm.
 - > Fuente agua consumo humano.

5. CONTENIDO BÁSICO DEL SERVICIO

1.- Análisis de las aguas de consumo humano.

a.- Realización del análisis de autocontrol, tanto de control como los completos de los depósitos y de la red de distribución según las revisiones del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

b.- Realización de análisis de control en grifo del consumidor según las previsiones del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, incluyéndose los metales.

2.- Análisis de aguas de piscinas municipales cubiertas. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

3.- Análisis de aguas de piscinas de uso colectivo cuya vigilancia y control corresponde al Ayuntamiento según Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

4.- Análisis de vertidos, tanto al medio natural como a los colectores municipales.

5.- Análisis de Legionella en las Fuentes ornamentales y análisis higiénico-sanitario según Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

6.- Análisis de Alimentos en las Ferias que se realizan durante el año en el Municipio.

La toma de muestras necesarias para la realización de los trabajos objeto de este pliego serán por cuenta del adjudicatario (costes de desplazamiento, personal, etc.). La empresa adjudicataria elaborará semanalmente una relación de trabajos a efectuar y la remitirá al Director del Pliego al efecto de coordinar la toma de muestras, de la que quedará constancia mediante la firma del acta correspondiente.

Los laboratorios, así como los métodos de ensayo empleados, deberán estar debidamente acreditados.

5.1. AGUA DE CONSUMO HUMANO

El objetivo es la protección de la salud pública mediante vigilancia y control de la calidad del agua de consumo humano. Los puntos de muestreo serán los representativos en los edificios y dependencias municipales de las zonas de abastecimiento o partes de las mismas.

Las prestaciones mínimas son las determinadas en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 140/2003, de la siguiente forma:

1.- En términos generales, en cada abastecimiento se controlarán los parámetros fijados en el anexo I del citado Real Decreto. Cuando la autoridad sanitaria lo disponga se controlarán aquellos parámetros o

contaminantes que se sospeche puedan estar presentes en el agua de consumo humano y suponer un riesgo a la salud de los consumidores.

2.- El control de la calidad del agua de consumo humano engloba los siguientes apartados:

- a) Autocontrol del agua de consumo humano.
- b) Vigilancia sanitaria.
- c) Control del agua en grifo del consumidor.

3.- Todos los resultados derivados del control de la calidad del agua de consumo deberán estar recogidos en un sistema de registro para cada caso, preferiblemente en soporte informático.

Para este Pliego, se realizará el control del agua en grifo del consumidor (en este caso, para las dependencias y edificios municipales).

Control en el grifo del consumidor

Para las aguas de consumo humano suministradas a través de una red de distribución pública o privada, el municipio, o en su defecto otra entidad de ámbito local, tomará las medidas necesarias para garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo de consumidor y la elaboración periódica de un informe sobre los resultados obtenidos.

Los parámetros a controlar en el grifo del consumidor son, al menos:

- a) Olor
- b) Sabor
- c) Color
- d) Turbidez
- e) Conductividad
- f) pH
- g) Amonio
- h) Bacterias coliformes
- i) "Escherichia coli" (E. coli)
- j) Cobre, cromo, níquel, hierro, plomo u otro parámetro: cuando se sospeche que la instalación interior tiene este tipo de material instalado.
- k) Cloro libre residual y/o cloro combinado residual: cuando se utilice cloro o sus derivados para el tratamiento de potabilización del agua.

El caso de incumplimiento de los valores paramétricos, se tomará una muestra en el punto de entrega a consumidor.

Frecuencia de muestreo

a) Para las aguas de consumo humano suministradas a través de una red de distribución:

Nota: Para el cálculo de la frecuencia en el caso de aguas suministradas a través de una red de distribución, se puede utilizar el número de personas abastecidas, considerando una dotación media de 200 litros por habitante y día.

Control en grifo del consumidor:

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año
$x \leq 500$	4
$500 < x \leq 5.000$	6
$x > 5.000$	62 por cada 5.000 habitantes y fracción

5.2. AGUAS RESIDUALES

Se determinarán los siguientes parámetros:

- a) pH
- b) Conductividad
- c) Sólidos en suspensión
- d) DBO₅
- e) DQO
- f) Fósforo
- g) Nitrógeno total

5.3. VERTIDOS A LOS COLECTORES Y AL MEDIO NATURAL

Se realizarán como mínimo, 3 tomas de muestras semestrales en los pozos y una muestra anual del agua pluvial del vertedero.

Se determinarán los siguientes parámetros:

- a) pH
- b) Temperatura
- c) DBO₅
- d) DQO
- e) Fósforo
- f) Nitrógeno amoniacal
- g) Aceites y grasas
- h) Cianuros
- i) Fenoles totales
- j) Hierro
- k) Cobre
- l) Zinc
- m) Cromo total
- n) Mercurio
- o) Arsénico

5.4. PISCINAS MUNICIPALES Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO

El análisis básico de las piscinas consta de los siguientes parámetros:

- a) pH
- b) Olor
- c) Color
- d) Temperatura
- e) Incremento de conductividad sobre el agua de llenado
- f) Turbidez

- g) Cloro libre residual “in situ”
- h) Bromo total
- i) Amonio
- j) Coliformes fecales
- k) Estreptococos fecales

El análisis completo consta de los parámetros anteriores más los siguientes:

- a) Transparencia
- b) Espumas permanentes
- c) Grasas o materias extrañas
- d) Larvas
- e) Parásitos o algas
- f) Tensioactivos catiónicos
- g) Cloro total y cloro residual combinado
- h) Cloriformes fecales
- i) Estreptococos fecales
- j) Hierro
- k) Aluminio
- l) Cobre
- m) Pseudomonas aeruginosa
- n) Staphilococos aureus

5.5. CONTROL DE LEGIONELOSIS

Las medidas preventivas se basarán en la aplicación de dos principios fundamentales: primero, la eliminación o reducción de zonas sucias mediante un buen diseño y el mantenimiento de las instalaciones y segundo evitando las condiciones que favorecen la supervivencia y multiplicación de Legionella.

Se realizará una propuesta de programa de mantenimiento higiénico-sanitario con una periodicidad adecuada para cumplir con lo estipulado por el Real Decreto 865/2003.

El programa de mantenimiento higiénico-sanitario, será ejecutado por personal técnico autorizado. Los productos empleados en el tratamiento serán los autorizados y el Laboratorio que realice las analíticas estará autorizado para realizarlas.

Las medidas contenidas en el este pliego se aplicarán a las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

2. A efectos de lo establecido en este real decreto las instalaciones se clasifican en:

1.º Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella:

- a) Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- b) Sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.



c) Sistemas de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire (spas, jakuzzis, piscinas, vasos o bañeras terapéuticas, bañeras de hidromasaje, tratamientos con chorros a presión, otras).

d) Centrales humidificadoras industriales.

2.º Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella:

a) Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno.

b) Equipos de enfriamiento evaporativo que pulvericen agua, no incluidos en el apartado 2.1.º

c) Humectadores.

d) Fuentes ornamentales.

e) Sistemas de riego por aspersión en el medio urbano y campos de fútbol.

f) Sistemas de agua contra incendios.

g) Elementos de refrigeración por aerosolización, al aire libre.

h) Otros aparatos que acumulen agua y puedan producir aerosoles.

3.º Instalaciones de riesgo en terapia respiratoria:

a) Equipos de terapia respiratoria.

b) Respiradores.

c) Nebulizadores.

d) Otros equipos médicos en contacto con las vías respiratorias.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este real decreto las instalaciones ubicadas en edificios dedicados al uso exclusivo en vivienda, excepto aquellas que afecten al ambiente exterior de estos edificios. No obstante y ante la aparición de casos de legionelosis, las autoridades sanitarias podrán exigir que se adopten las medidas de control que se consideren adecuadas.

Recogida de muestras para aislamiento de Legionella

a) En depósitos de agua caliente y fría (acumuladores, calentadores, calderas, tanques, cisternas, aljibes, pozos, etc.) se tomará un litro de agua de cada uno, preferiblemente de la parte baja del depósito, recogiendo, si existieran, materiales sedimentados. Medir temperatura del agua y cantidad de cloro libre y anotar.

b) En la red de agua fría y caliente se tomarán muestras de agua de los puntos terminales de la red (duchas, grifos, lavamanos), preferiblemente de habitaciones relacionadas con enfermos, así como de algún servicio común, intentando elegir habitaciones no utilizadas en los días previos a la toma. En la red de agua caliente se deberán tomar muestras de la salida más cercana y de la más lejana al depósito, de la salida más cercana al punto de retorno y de otros puntos terminales considerados de interés. Se tomará un litro de agua, recogiendo primero una pequeña cantidad (unos 100 ml) para después rascar el grifo o ducha con una torunda que se incorporará en el mismo envase y recoger el resto de agua (hasta aproximadamente un litro) arrastrando los restos del rascado. Medir temperatura del agua y cantidad de cloro libre.

c) En torres de refrigeración, condensadores evaporativos u otros aparatos de refrigeración que utilicen agua en su funcionamiento y generen aerosoles, se tomará un litro de agua del depósito (en el punto más alejado del aporte) y del retorno. Recoger posibles restos de suciedad e incrustaciones. Medir la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.

Dependiendo del estudio epidemiológico, se tomarán muestras de otras instalaciones como piscinas, pozos, sistemas de riego, fuentes, instalaciones termales, así como de otros equipos que aerosolicen agua, como nebulizadores, humidificadores o equipos de terapia personal. En estos supuestos el número de puntos a tomar muestra de agua dependerá del tipo de instalación y su accesibilidad, y el

volumen de agua a tomar dependerá de la cantidad de agua utilizada en su funcionamiento. En cualquier caso se deberá medir la temperatura y el cloro.

Las muestras deberán recogerse en envases estériles, a los que se añadirá un neutralizante. Deberán llegar al laboratorio lo antes posible, manteniéndose a temperatura ambiente y evitando temperaturas extremas.

TABLA 1

Parámetros indicadores⁽¹⁾ de la calidad del agua en torres de refrigeración y condensadores evaporativos

Parámetros físico-químicos	Niveles
Turbidez	< 15 UNF
Conductividad	(2) (4)
pH	6,5-9,0 ⁽³⁾ (4)
Fe total	< 2 mg/l
Nivel de biocida	Según especificaciones del fabricante

(1) Los informes de los análisis deberán especificar el correspondiente método analítico basado en alguna norma tipo UNE-EN, ISO o Standard Methods, e indicar su límite de detección o cuantificación.

(2) Debe estar comprendida entre los límites que permitan la composición química del agua (dureza, alcalinidad, cloruros, sulfatos, otros) de tal forma que no se produzcan fenómenos de incrustación y/o corrosión. El sistema de purga se debe automatizar en función a la conductividad máxima permitida en el sistema indicado en el programa de tratamientos del agua.

(3) Se valorará este parámetro a fin de ajustar la dosis de cloro a utilizar (UNE 100030-2001) o de cualquier otro biocida.

(4) El agua en ningún momento podrá tener características extremadamente incrustantes ni corrosivas. Se recomienda calcular el índice de Ryznar o de Langelier para verificar esta tendencia.

(*) UNF Unidades Nefelométricas de Formacina.

TABLA 2

Frecuencia mínima de muestreo para torres de refrigeración y condensadores evaporativos

Parámetros	Frecuencia mínima
Legionella ⁽¹⁾	Trimestral
Aerobios totales ⁽²⁾	Mensual ⁽³⁾

1) Análisis realizado según la norma ISO 11731 Parte 1, 1998. Calidad del agua. Detección y enumeración de Legionella.

(2) Análisis realizado según la norma ISO 6222, 1999. Calidad del agua. Enumeración de microorganismos cultivables. Recuento de colonias por siembra en medio de cultivo de agar nutritivo.

(3) Con valores superiores a 10.000 UFC/ml será necesario comprobar la eficacia de la dosis y tipo de biocida utilizado y realizar un muestreo de Legionella.

TABLA 3

Acciones para torres de refrigeración y dispositivos análogos en función de los análisis microbiológicos de Legionella ()**

Recuento de Legionella (1) UFC(*)/l	Acción propuesta
100<x≤1.000	Revisar el programa de mantenimiento y realizar las correcciones oportunas.
	Remuestreo a los 15 días.
1.000<x≤10.000	Se revisará el programa de mantenimiento, a fin de establecer acciones correctoras que disminuyan la concentración de Legionella.
	Limpieza y desinfección de acuerdo con el anexo 4b.
	Confirmar el recuento, a los 15 días. Si esta muestra es menor de 100 UFC/l, tomar una nueva muestra al cabo de un mes. Si el resultado de la segunda muestra es <100UFC/l continuar con el mantenimiento previsto.
	Si una de las dos muestras anteriores dan valores >100UFC/l, revisar el programa de mantenimiento e introducir las reformas estructurales necesarias. Si supera las 1.000 UFC/L, proceder a realizar una limpieza y desinfección de acuerdo con el anexo 4c. Y realizar una nueva toma de muestras a los 15 días.
x>10.000	Parar el funcionamiento de la instalación, vaciar el sistema en su caso. Limpiar y realizar un tratamiento de choque de acuerdo con el anexo 4c, antes de reiniciar el servicio. Y

	realizar una nueva toma de muestras a los 15 días.
--	--

(1) Análisis realizado según la norma ISO 11731, 1998.

(*) UFC/l: Unidades Formadoras de Colonias por litro de agua analizada.

(**) Los análisis deberán ser realizados en laboratorios acreditados para aislamiento de Legionella en agua o laboratorios que tengan implantado un sistema de control de calidad para este tipo de ensayos.

d) Normas de transporte. Será de aplicación el Acuerdo Europeo de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003), o el Reglamento sobre Mercancías Peligrosas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional IATA-DGR (44 edición, enero 2003). Se acondicionará para el transporte de forma que se contemplen los tres niveles de contención recomendados por la ONU y se especificará en el paquete externo «Especimen diagnóstico embalado con las instrucciones 650».

Los recipientes serán los adecuados para evitar su rotura y será estancos, deberán estar contenidos en un embalaje secundario a prueba de filtraciones y un paquete externo que proteja al secundario y su contenido de agresiones externas.

5.6. AGUAS DE BAÑO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO Y PARA MUESTRAS DE CONTENIDO DIVERSO

Se realizarán los trabajos siguientes:

- Toma de muestras y realización de los análisis necesarios de las aguas de baño del término municipal.
- Introducción de boletines de resultados en el SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo), siempre con la autorización previa del Ayuntamiento de Andratx.

Trabajos a realizar por el contratista:

En cuanto a las muestras de aguas de baño:

- a) La toma de muestras en los puntos de muestreo fijados por el Ayuntamiento de Andratx.
- b) El transporte de las muestras hasta el laboratorio en condiciones adecuadas y en el tiempo estrictamente necesario.
- c) La realización de los análisis de las muestras conforme a lo establecido en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.
- d) Elaboración de los correspondientes boletines de resultados de los análisis efectuados, así como su traslado y puesta en conocimiento al Ayuntamiento de Andratx.

En cuanto a los análisis de muestras de contenido diverso:

- a) Se realizarán las tomas de muestra y análisis (en número no superior a diez) por encargo expreso de este Servicio, y con el objeto de determinar el posible origen de agua filtradas, encharcamientos,... o el riesgo que para la salud pública puedan representar elementos susceptibles de comprobación analítica.
- b) Elaboración de los correspondientes boletines de resultados y puesta en conocimiento al Ayuntamiento de Andratx.

Frecuencia del muestreo:

Para las aguas de baño:

Se realizará un análisis microbiológico desde mayo a octubre en búsqueda de eschericha coli y enterococos intestinales.

- Playa de Camp de Mar (zona rampa, zona pasarela, zona torrente y aguas.
- Cala Fonoll.
- Playa Brismar.

- Sant Elm: Playa Grande y Playa Pequeña.
- Ses Dones.
- Cala Conills.
- S'Algar.
- Playa des Carregador.

Para las muestras de contenido diverso:

Su frecuencia y lugar de realización es, por su misma naturaleza, aleatoria.

Parámetros y metodología de ensayo:

Para las aguas de baño:

Las técnicas analíticas y de muestreo deberán cumplir con las exigencias recogidas al respecto en el Anexo V del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las guas de baño. Deberá incluir los siguientes parámetros:

- a) Recuento de Enterococos intestinales.
- b) Recuento de Escherichia coli.

Para las muestras de diversa naturaleza:

Las técnicas de ensayo y de muestreo deberán seguir los métodos de referencia designados por la normativa aplicable en cada caso. Los parámetros a determinar serán los señalados en cada petición.

En todos los casos, el adjudicatario deberá suministrar aquellos envases que se requieran en función de los parámetros a analizar, caja o nevera para el transporte, etiquetas y todo aquello necesario para la correcta identificación y transporte de las muestras.

5.7. TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS

Descripción del servicio:

Toma de muestras y analíticas de alimentos elaborados en los establecimientos participantes en Ferias, como pueden ser la Fira Gastronómica d'Andratx, Recorregut de la Tapa, Feria de Abril,...

Se deberá realizar análisis microbiológico de 1 alimento elaborado por cada establecimiento participante. El análisis incluirá las siguientes determinaciones:

- Investigación de Listeria monocytogenes.
- Recuento de enterobacterias lactosa +.
- Investigación de Salmonella spp.

6. RESULTADO DE LOS ANÁLISIS

Una vez hayan sido elaborados, los boletines de resultados serán enviados de forma inmediata a las direcciones de correo electrónico que serán facilitadas al adjudicatario, firmados por el técnico responsable y en formato pdf.

En cuanto disponga de ellos, el adjudicatario cargará los datos de los boletines correspondientes a las muestras tomadas en la página web del SINAC. Para ellos deberá estar dado de alta como usuario profesional de este servicio.

Se establece un plazo máximo para la realización de los análisis de 7 días laborables a partir del día siguiente al de la toma de muestras.



El envío de los resultados se realizará en un plazo máximo de 24 horas de la elaboración del informe. Dichos resultados se enviarán mediante correo electrónico u otro sistema compatible a la cuenta de correo que se será facilitada.

7. INFORME ANUAL

El adjudicatario deberá entregar anualmente a este Ayuntamiento un informe en papel y en soporte informático sobre los resultados de los controles realizados en cumplimiento de este contrato.

8. INCIDENCIAS EN LA ANALÍTICA

En caso de comprobarse mediante análisis de las muestras de agua no se ajustan en alguno de sus parámetros a los índices marcados en la normativa vigente, el contratista, de forma inmediata, pondrá en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia, disponiendo, si se considera necesario, la realización de un análisis de confirmación sobre los parámetros específicos. En cualquier caso, el contratista queda obligado a mantener en todo momento una absoluta confidencialidad respecto a las muestras tomadas y los resultados obtenidos.

9. RESPONSABLE DEL SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Para garantizar un buen servicio y establecer una mayor coordinación con el Ayuntamiento, el contratista deberá contar con un responsable del servicio con titulación superior que recibirá las instrucciones y sugerencias hechas por el Técnico Director del Pliego.

10. PENALIDADES Y SANCIONES

Las fatas de cumplimiento del contrato se sancionarán, previa audiencia del contratista, mediante reducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a la Ley de contratos del Sector Público. Se establece el siguiente régimen de penalidades ara el adjudicatario del contrato:

1.- Por incumplimiento del contenido básico del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se considera incumplimiento muy grave cualquiera que, por su incidencia, haya podido afectar a la salud de las personas o por cuya causa se haya tenido que suspender el servicio. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2.- Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, cuando el adjudicatario del contrato incumpla el número mínimo de muestras anuales indicado en el presente Pliego.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a a reparación de los defectos.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos a la mejora del servicio ofertado.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe de la sanción se calculará por los servicios municipales en relación con el servicio no prestado y el daño o perjuicio realizado, todo ello con un incremento del 50%, sin que su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

11. MEMORIA-PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES

El licitador está obligado a presentar dentro de la documentación técnica, una memoria-proyecto de extensión no superior a cincuenta folios, en el que se detalle pormenorizadamente las actuaciones a seguir en las instalaciones, indicando frecuencias, cronograma de actuaciones, personal encargado, tiempos, etc.

El adjudicatario estará obligado a atender dentro de las obligaciones contraídas en el contrato, las actuaciones que de forma razonada y sin producir quebranto en la adjudicación, le sean requeridas desde la Dirección Técnica del Ayuntamiento, aun cuando no figuren relacionadas en los apartados anteriores.

El adjudicatario se pondrá en contacto telefónico de forma inmediata y a cualquier hora (servicio de 24 horas) con la Dirección Técnica del Ayuntamiento en el caso de detectar alguna incidencia o desviación en la calidad del agua de acuerdo con el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas; Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño; así como con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y en los análisis de alimentos.

12. RECURSOS HUMANOS

Las empresas licitadoras aportarán en sus ofertas la relación de personal de carácter administrativo y operativo que conforman las mismas.

Dicha relación nominal deberá especificar los puestos de cada trabajador/a en la empresa y, en su caso, justificación documental de la capacitación profesional del cuadro técnico directivo y de los trabajadores, en sus niveles básicos y cualificados.

La relación de personal deberá especificar aquellos trabajadores de la empresa que serán asignados de forma preferente a los servicios que se contratan y aquellos otros trabajadores fijos de la plantilla que no tengan dicho régimen de exclusividad pero que hayan de colaborar en la prestación de los servicios cuando las circunstancias así lo requieran.

12.1. Obligaciones del adjudicatario respecto del personal adscrito a los servicios que se contratan

El adjudicatario está obligado a presentar cuando lo soliciten los servicios técnicos Directores del Pliego, la actualización de la plantilla de personal, con determinación de la situación y condiciones de cada empleado y la relación de altas y bajas que se produzcan en la plantilla.

12.2. Gestió del personal durant la vigència del contracte

La empresa adjudicatària organitzarà sota la seva responsabilitat els sistemes de gestió del personal i de organització del treball, de forma que se obtengui la major eficàcia en el servei.

La empresa adjudicatària estarà obligada a implantar en matèria de formació les mesures necessàries per incrementar la eficàcia en la prestació del servei i la professionalitat dels treballadors a su càrrec, especialment en lo referent en lo que se refereix als aspectes següents:

- Formació en la bona pràctica de les tasques i utilització dels recursos assignats.
- Formació en relació amb la qualitat: medi ambiental, de relacions amb el ciutadà, del servei, etc.
- Formació específica en les conductes a adoptar en situacions contràries al objecte del servei.
- Formació específica en relació amb la prevenció de riscos laborals. El tracte amb els operaris que intervinguin en el servei amb els ciutadans se basarà sempre en la extrema correcció.

12.3. Prevenció de riscos laborals

La empresa adjudicatària a la formació del contracte, presentarà el preceptiu Pla de Prevenció de Riscos Laborals adequadament sellat per la autoritat laboral, indicarà el responsable de Prevenció, presentarà la evaluació de riscos, certificat de formació en prevenció dels treballadors, còpia de les fitxes de EPI's i certificats mèdics de aptitud dels treballadors, de conformitat amb la Ley de Prevenció de Riscos Laborals (Ley 31/1995, de 8 de novembre i el Reglament dels serveis de Prevenció Real Decreto 39/1997, de 17 de gener).

13. MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicatària se dotarà de tots els mitjans materials necessaris per a la realització dels serveis, inclosos els equips de protecció individual (EPI's). Dichos mitjans seran propietat de la empresa i hauran d'estar en perfecte estat de conservació per a la prestació dels serveis.

La gestió del material serà responsabilitat del contractista, que establirà un pla de manteniment que garanteixi que este material estigui sempre en bon estat. Tots els costos derivats de la adquisició d'equips, reactius i materials necessaris per al desenvolupament dels treballs seran per compte del adjudicatari.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

14.1. Criterios generales

Antes del inicio del estudio de las ofertas presentadas, se realizará un examen de la documentación aportada por cada licitador, rechazándose todas aquellas ofertas cuyos proyectos no contengan la documentación mínima exigida en los pliegos y aquellas otras que propongan un nivel de servicio inferior al señalado como mínimo (básico) en el presente pliego.

Se descartarán igualmente aquellas ofertas que no definan suficientemente, en opinión de la mesa de contratación, la calidad de los servicios ofertados, las dotaciones de personal, equipos e instalaciones.

14.2. Criterios específicos

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, valorándose sobre un total de 100 puntos, los siguientes:

- Mejor proyecto o memoria técnica..... Hasta 30 puntos

Se valorará la claridad en la exposición de la metodología a seguir, planificación, cronogramas y, en general, la calidad del servicio a prestar en cuanto a número de análisis a efectuar, frecuencia, capacidad de respuesta ante imprevistos, tiempo transcurrido entre recogida, el análisis y la transmisión de datos al Ayuntamiento. También se valorará la presentación de resultados y la documentación relacionada con los trabajos realizados (partes de trabajo, informes, etc). Quedarán excluidos aquellos que obtengan menos de 15 puntos por falta de calidad en el proyecto.

- Oferta económica..... Hasta 70 puntos

Se valorará de 0 a 70 puntos. Según el descuento aplicado para la oferta de licitación (Apartado 2.2) y Anexo I Cuadro de precios (tiene que ofertar el mismo descuento % aplicado para la oferta de licitación y el Cuadro de precios).

Criterio de adjudicación será: la propuesta económica y la puntuación según la formula adjunta.

$$E = D*((C-B)/(C-A))$$

E = Puntuación empresa X

D = Puntuación máxima 70

C = Importe máximo de licitación

B = Importe oferta económica empresa X

A = Importe oferta más ventajosa para el Ajuntament d'Andratx

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje y al resto de empresas se otorgará puntuación de forma proporcional.

15. NORMAS DE GESTIÓN

15.1. Seguros

El adjudicatario mantendrá actualizado y vigente durante todo el plazo del contrato, un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y otro de otros TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), que cubra la muerte por accidente laboral o enfermedad profesional de sus trabajadores y que responda de las reclamaciones que pudieran imputársele por su gestión en el plazo total de la concesión, o hasta 5 años después en caso de enfermedad profesional.

15.2. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención laboral, debiendo presentar ante el Ayuntamiento antes del comienzo del contrato, la evaluación de riesgos laborales de la empresa, el plan de gestión de riesgos laborales del personal que ha de intervenir en el contrato, la vigilancia de la salud de dichos trabajadores, la formación e información de los riesgos, la coordinación con otras empresas que puedan tener relación con el adjudicatario en el desarrollo de su gestión y la justificación de entrega a los trabajadores de los equipos y ropa de trabajo, comprometiéndose en todo momento a velar por la salud y seguridad de los mismos y mensualmente junto con la factura correspondiente, las certificaciones de estar al corriente en el pago de impuestos, seguridad social y pago de salarios a los trabajadores. La responsabilidad por accidentes laborales e incumplimientos en materia fiscal, laboral, o de seguridad social con motivo del contrato, serán de exclusiva competencia y responsabilidad del adjudicatario.

15.3. Policia y vigilancia

El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer a cargo del adjudicatario las medidas de policia y vigilancia que considere necesarias para el mejor control y cumplimiento del contrato.

15.4. Resolución del contrato

El contrato será resuelto sin derecho a reclamación e indemnización por el adjudicatario en los siguientes supuestos:

- a. Por cumplimiento del plazo de vigencia establecido
- b. Por muerte del Contratista.
- c. Por incumplimiento reiterado por el adjudicatario, de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego. Se considerará incumplimiento reiterado, la comisión de 2 incumplimientos en una anualidad o más de tres en toda la vigencia del contrato.

En los supuestos a) y b), se devolverá la garantía definitiva prestada y en el supuesto c), será retenida dicha garantía en concepto de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

16. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad máxima anual de 12.615,30 € (IVA excluido), detallándose el precio unitario en el Anexo I.

Presupuesto base de licitación anual (sin IVA).....	12.615,30 €
IVA (21%).....	2.649,21 €
Presupuesto.....	15.264,51 €

En caso de prórroga (2 años + 2 años de prórroga):

Presupuesto base de licitación máximo (sin IVA).....	50.461,20 €
IVA (21%).....	10.596,85 €
Presupuesto máximo.....	61.058,05 €

El presupuesto base de licitación máximo incluye toma de muestras y realización de los análisis químicos y microbiológicos necesarios en cada muestra, introducción de boletines de resultados en el SINAC, material y p/p transportes correspondientes.

17. CONCLUSIÓN

Con lo expresado en la presente Memoria, así como en los demás documentos que integran el presente pliego, el que suscribe considera suficientemente definidos los trabajos a realizar, por los que lo somete a consideración de la Superioridad.

Andratx, 11 de mayo de 2017

La Ingeniera Dep. Actividades

Catalina Monserrat Quetglas

Conforme el Ingeniero Municipal

Jairo Fernández Herrera

Anexo I. Cuadro de precios

Ud	Descripción	Precio unitario (sin iva)	Descuento (%)
1	Auditoría higiénico-sanitaria y control microbiológico (ud) De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	109,00 €/ud	
1	Análisis químico y microbiológico agua de grifo (ud) Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	32,00 €/ud	
1	Análisis microbiológico Legionella Agua Sanitaria (ud) Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	33,40 €/ud	
1	Control microbiológico superficies piscinas/duchas (ud) Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	7,40 €/ud	
1	Control piscina climatizada RD 742/2013 - Legionella (ud) Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	55,00 €/ud	
1	Análisis microbiológico aguas de baño RD 1341/2007 (ud) Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	18,50 €/ud	
1	Análisis agua piscina RD 742/2013 (sin Legionella) (ud) Todas las determinaciones excepto Legionella. Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	37,60 €/ud	
1	Análisis microbiológico producto alimentario (ud) Investigación de Listeria monocytogenes, Recuento de enterobacterias lactosa + y Investigación de Salmonella spp. Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	22,00 €/ud	
1	Análisis agua subterránea (ud) Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	371,00 €/ud	
1	Análisis agua Aljibes (ud) Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	22,00 €/ud	
1	Análisis agua aljibes T 22,1°C (ud) Tomas de muestras, análisis, informe y registro en SINAC. Incluye transporte y materiales. De acuerdo a las condiciones establecidas en este PCT.	30,00 €/ud	